

ificación del curso de materias complementarias será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos grupos de materias que hubiesen cursado. En todo caso será necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos en total.

2.7. Los exámenes correspondientes al ciclo de materias complementarias tendrán lugar entre el 3 y 15 de julio.

3. Normas sobre el ciclo de materias comunes.

3.1. El ciclo de materias comunes se ordenará de la siguiente forma:

3.1.1. «Introducción a la Ciencia y Técnica de la Administración», que comprenderá las cuestiones básicas de las materias que a continuación se indican:

- Teoría de la organización y dirección.
- Administración de personal.
- Administración financiera.
- Estadística.
- Psicología social.
- Procedimiento administrativo.
- Informática.

3.1.2. «Seminarios facultativos», que versarán sobre aspectos monográficos de algunas de las materias anteriormente enumeradas.

3.2. Durante el ciclo de materias comunes, los aspirantes deberán seguir obligatoriamente las enseñanzas de un idioma (francés o inglés).

3.3. Los aspirantes deberán realizar un examen final de todas las disciplinas cursadas durante el ciclo de materias comunes. La dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública dictará las normas sobre el contenido de dicho examen, que, en todo caso, deberá ser realizado por escrito y tendrá carácter conjunto. Los ejercicios se calificarán de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

3.4. Aquellos aspirantes que no aprobasen alguna de las fases del curso selectivo podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior. En este supuesto, serán incorporados, con la puntuación mínima, a la lista de admitidos de las oposiciones siguientes. A partir de este momento deberán seguir las incidencias de esta nueva promoción.

3.5. No obstante, antes de acordar la incorporación de un aspirante a la promoción inmediatamente posterior, la Dirección de la E. N. A. P. podrá decidir que el candidato realice exámenes extraordinarios.

3.6. Las puntuaciones alcanzadas en las dos primeras partes del curso selectivo, sumadas a las obtenidas en la fase de oposición, determinarán el orden de los candidatos para la elección de vacantes. No obstante, quienes deban realizar los exámenes extraordinarios a los que se refiere la norma precedente quedarán relegados a los últimos lugares a efectos de la elección de vacantes. La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública las peticiones formuladas por los aspirantes, así como el orden de prelación de los candidatos.

4. Normas sobre el ciclo de enseñanzas especiales.

4.1. El curso de enseñanzas especiales consistirá en el análisis y estudio de la organización, política, legislación, procedimientos especiales y técnicas de dirección y gestión específicas a los ministerios a que vayan a ser destinados los candidatos.

4.2. Concluidas las enseñanzas especiales, los aspirantes realizarán un examen final de aprovechamiento. El ejercicio se calificará de apto o no apto. A quienes no obtengan la calificación de apto les será de aplicación lo previsto en las normas 3.4 y 3.5 de la presente Orden.

5. Normas sobre el periodo de prácticas.

5.1. Simultáneamente con el desarrollo del ciclo de materias especiales, se desarrollará el periodo de prácticas administrativas. Las prácticas serán organizadas por la Escuela Nacional de Administración Pública en colaboración con los ministerios a los que vayan destinados los candidatos.

5.2. Al finalizar el periodo de prácticas, los jefes o encargados de las mismas elevarán al Subsecretario respectivo para su remisión a la Escuela Nacional de Administración Pública, un informe sobre la aptitud profesional y condiciones de los aspirantes.

6. Propuesta definitiva para el nombramiento de funcionarios de carrera.

6.1. La calificación obtenida por los candidatos en la fase de oposición, sumada a la calificación media obtenida en la primera y segunda fase del curso selectivo (ciclo de materias complementarias y ciclo de materias comunes) determinará el orden de prelación para la propuesta definitiva. A tal efecto, la Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la correspondiente propuesta, una vez declarado satisfactorio el resultado del periodo de prácticas administrativas.

6.2. Por la Dirección General de la Función Pública se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, quienes deberán cumplir los requisitos exigidos en los apartados c) y d) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Madrid, 23 de marzo de 1972.

CARRERO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos aspirantes a las fases selectivas del X-Curso de Diplomados en Organización y Métodos.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de los aspirantes que desean tomar parte en el X Curso de Diplomados en Organización y Métodos, convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del día 17), esta Escuela Nacional de Administración Pública hace pública la lista de admitidos y excluidos a la fase selectiva a que se refiere la base novena y siguientes de la orden de convocatoria.

I. Aspirantes admitidos

1. Julio Alameda Valle
2. Julio Alejandro Romero.
3. Alberto Bendito Martínez de Bujo.
4. Juan Alonso del Barrio.
5. Arturo de Bonis Urbano.
6. Argimiro Calama Rosellón.
7. Demetrio de la Calle Morillo.
8. Pedro Carbajo Pérez.
9. Luis Crooke Gorria.
10. Eduardo Diz Mateos.
11. Santiago García-Rodrigo y Vicente.
12. Manuel González Salas.
13. Alvaro Guitián García-Aldave.
14. Ernesto Juárez Huertas.
15. Juan Lesmes García.
16. Juan Llamas Perdigo.
17. Pedro Moreno Lendinez.
18. Antonio Moreno López.
19. Gonzalo Muñoz Vega.
20. Mariano Muñoz Martín.
21. Federico Muller Santori.
22. Antonio Nieto Balmaseda.
23. Jaime Noguera Piña.
24. Juan Olivares Alfonso.
25. Juan O'Shea Suárez-Inclán.
26. Carlos Tomás de la Peña Gómez.
27. Alvaro Perea Carrera.
28. Santiago Rodríguez Lablanca.
29. Joaquín Rodríguez Solano.
30. Leoncio Verdera Franco.
31. Basilio Ramón Vila Rodríguez.

II. Aspirantes admitidos a reserva de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, complementen su solicitud de la forma que se indica

Pago de derechos de examen (norma 6):

Mateo Saavedra Duarte.
Felicísimo Rodríguez de Ocampo.
José Barba González.
Mariano Alonso Baquer.
José Manuel de Celia Guillén.
Gonzalo Porras y Rodríguez.
Antonio Ruiz Galán.

Permiso del Ministerio correspondiente (norma 2, apartado 2.2) y pago de derechos de examen (norma 6):

Antonio Escudero Ruiz.
Antonio Noguera Biel.

Permiso del Ministerio correspondiente (norma 2, apartado 2.2):

José Antonio Maté Moreno de Monroy.
José Luis Costas Laguna.

Por no darse cumplimiento a los requisitos exigidos en los apartados 1.1 (a), b), y c), 2.2 y 6 de la Orden de convocatoria:

José Bernabéu López.

Por no acompañar certificación del Organismo del que depende (norma 7):

Santiago Coello Cuadrado.

Alicá de Henares, 24 de marzo de 1972.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.